65(98661 \*392

FLACSO

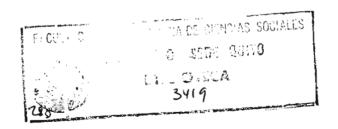
facultad .

latinoamericana

de ciencias sociales

# TRANSFORMACION EN LAS RELACIONES SOCIALES DE PRODUCCION EN EL AGRO SERRANO: EL CASO TOTORILLAS

# TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE MAESTRO EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO



Rosa Ferrín Schettini

FLACSO Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

### TRANSFORMACION EN LAS RELACIONES SOCIALES DE PRODUCCION EN EL AGRO SERRANO: EL CASO TOTORILLAS

### TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE MAESTRO EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO

AUTOR: Rosa Ferrín Schettini

DIRECTOR:

Humberto Vinueza

CO-DIRECTOR: Diego Iturnalde

ASESCRES:

Simón Pachano

Andrés Guerrero

Quito, agosto de 1980.

# INDICE

		Página N
PREFA	ACIO	
CAPIT	ULO I.	
TERRA	ATENIENTES CAMPESINOS Y ESTADO EN LA	
DISOL	UCION DE LA HACIENDA SERRANA	1
A.	La hacienda serrana y sus vías de disolución	2
В.	Los conflictos terratenientes campesinos en la	
	disolución de la hacienda	21
c.	El Estado en el conflicto terrateniente-campe-	
	sino	46
D.	Propuesta teórico-metodológica para el caso	
	de estudio	69
CAPIT	ULO II.	
EL PR	ROCESO DE TRANSFORMACION EN LAS RELA-	
CIONE	S SOCIALES DE PRODUCCION	86
A.	El proceso de transformaciones en un ámbito	
	regional: Chimborazo	87
Ξ.	El proceso de transformaciones en la econo-	
	mía hacendaria	117
	1 Datos generales	117
	2 Totorillas: Aspectos físicos	122
	3 El Desannollo de las fuenzas productivas	124
	4 La organización del proceso inmediato de	
	producción	136

			Página No.	
	<b></b> -,			
C.	,	roceso de transformación en las econo-		
	mías	s campesinas adscritas a la hacienda		
	Toto	rillas	144	
	1	Datos generales	144	
	2	El huasipungo: base de la reproducción		
		de la familia campesina	147	
	3	La fuerza de trabajo familiar en el hua	<b>1</b> -	
		sipungo	153	
CAPIT	ULO II	II.		
LA LI	QUIDA	CION DE LA HACIENDA Y LAS NUEVAS	5	
FORM	AS DE	ORGANIZACION DE LA ECONOMIA		
CAMPI			156	
Α.		iquidación de la hacienda y estrategias		
		desarrolladas		
	1	Estrategia terrateniente	152	
		Estrategia campesina	171	
		La intervención del Estado y la liquida-		
		ción del predio	179	
≘.	Las	economías campesinas y las nuevas forn	nas	
	de o	194		
	1	Chausán-Totonillas: primer caso de es-	-	
		tudio	194	
		a Ex-huasipunguenos	197	
		b Peones "sueltos"	204	
		c Familias ampliadas y estrategias	_•.	
		do named ación	011	

•	
1.2 La Comunidad y la organización del	
proceso productivo	215
1.3 Los ingresos en la Comunidad: Origen	
y destino	226
2 Cochaloma-Totorillas: Segundo caso de	
estudio	229
a Ex-huasipungueros	233
b Peones "sueltos"	236
c Las familias en Cochaloma	239
2.2 La Comunidad y la organización del	
proceso productivo	241
2.3 Los ingresos en la Comunidad: Origen	
y destino	251
C. Economía y estrategia de reproducción	254

A MANERA DE CONCLUSION.

#### CAPITULO III

# LA LIQUIDACION DE LA HACIENDA Y LAS NUEVAS FORMAS . DE ORGANIZACION DE LA ECONOMIA CAMPESINA

- A: La liquidación de la hacienda y estrategias desarrolladas.
- B: La economía campesina y sus nuevas formas de proganización: Dos casos de estudio.
- C: Economía campesina y estrategias de reproducción.

#### CAPITULO III

# LA LIQUIDACION DE LA HACIENDA Y LAS NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACION DE LA ECONOMIA CAMPESINA

De las transformaciones en la hacienda pasamos ahora al análisis del proceso de liquidación y de las nuevas formas de organización de la producción que surgen como alternativa a la hacienda. Nos proponemos examinar en sus rasgos fundamentales, la actuación del terrateniente, los campesinos y el Estado en el proceso mismo de liquidación; así como también describir el carácter de las nuevas economías y su lógica de funcionamiento actual a fin de reflexionar acerca de sus perspectivas de desarrollo futuro.

## A. LA LIQUIDACION DE LA HACIENDA Y ESTRATE-GIAS DESARROLLADAS

#### 1.- ESTRATEGIA TERRATENIENTE.

Al analizar la economía de la empresa hacendaria hemos mostrado que en la hacienda se dieron una serie de transformaciones tendientes a lograr un mayor desarrollo de las fuerzas productivas.

Esta racionalidad puramente económica, en el sentido de que se trató de maximizar las ganancias, llevó a que las relaciones de renta en trabajo se reacomodaran a las necesidades de desarrollo de la empresa, dándose así una coexistencia de diversos tipos de renta con relaciones puramente salariales.

La coexistencia de estas formas de producción, en tanto antagónicas, generó una serie de contradicciones a nivel de

la base social que sustentaba el proceso e incidió directamente en la disolución del predio y en el paso de éste, en un último momento, a manos de los campesinos.

Habíamos señalado, como una características del régimen hacendario que el sustento de su base económica era la extracción de renta en trabajo y en especie a los campesinos articulados a ella -interna o externamente- y que eran susceptibles de apropiación por la capacidad del terrateniente de ejercer su derecho de monopolio sobre los recursos de la hacienda, especialmente la tierra y, por la necesidad de las familias campesinas de acceder a esos recursos como mecanismo para garantizar su reproducción material.

Así la explotación de la tierra y demás recursos eran compartidos por el terrateniente y por distintos grupos de campesinos cuyas modalidades de vinculación determinaban la cantidad y tipos de rentas exigidos. Esta vinculación cumplía las funciones de proveerle de la mano de obra (permanente y estacional) para llevar adelante el proceso productivo.

Las innovaciones tecnológicas, que desde 1943, se plasmaron en la hacienda (introducción de maquinaria, mejoramiento genético del ganado y pasturas, etc.) conllevaron a que el terrateniente desarrollara una serie de estrategias tendientes a racionar el uso de los recursos de modo de poder responder a las oportunidades y demandas del mercado.

En este sentido y como el empleo de la maquinaria

requería del aumento de las áreas de labranza, inició una política de recuperación y control de las mejores tierras, es por ello que en un primer momento, redujo la extensión promedio de los huasipungos 1/ y delimitó al máximo las áreas de pastoreo utilizadas por los campesinos; y, en un segundo momento, la reproducción ampliada de los huasipungos ya limitada le proveería de un mínimo de mano de obra permanente y eficiente 2/.

Aquí surge una pregunta: ¿por qué el terrateniente no optó por desalojar a todos los campesinos de las tierras de la hacienda?. Creemos que las condiciones físicas del predio (demasiado ondulado y con pronunciadas pendientes) determinaban que este no se pudiese mecanizar totalmente, requiriendo que determinadas actividades tuviesen que realizarse manualmente utilizando la mano de obra que pagaba en trabajo el uso del suelo y otros recursos.

Además, había otro hecho. Los campesinos no sólo se limitaban a entregar jornadas de trabajo sino que también entregaban especies bajo la forma de abono animal, ya que sus animales eran obligados a majadear 6 meses al año en las tierras de

<sup>&</sup>quot;Al reducir la extensión promedio de los huasipungos, les señalaba linderos, los cuales eran controlados cada cierto tiempo, a fin de evitar que ampliaran la frontera de explotación". (THUR DE KOOS: 1980).

<sup>&</sup>quot;Yo no llegué aumentar mucho los huasibungos, antes de la Reforma Agraria yo calificaba al personal, para no hacerme de gente indeseable, si era una persona deseable le daba huasibungo, si era un buen trabajador, pero si era un vago suelto, no; se lo tenía como suelto" (THUR DE KOOS: 1980).

sembradío de la hacienda 3/. Esta renta en especie era posible obtenerla por cuanto el terrateniente al deliminar las áreas de pastoreo libre ponía un tope al máximo de animales que podían pastar gratuitamente debiendo por el exceso firmar un contrato a través del cual los campesinos se comprometían a pagar en majadeo por el pastoreo del exceso de animales 4/. Igual política seguía con los "ayudas".

La hacienda contaba con un porcentaje elevado de tierras de bajo rendimiento, cuya recuperación productiva no podía
efectivizarse sino a largo plazo e implicaba un costo demasiado elevado.

En este sentido, esas tierras cumplían la función de posibilitar la extracción de rentas y por tanto, incidían directamente en la política del terrateniente para que no tuviese que extremarse al punto de llegar al desalojo masivo y total de los huasipungueros 5/.

<sup>3/</sup> El majadeo se utiliza con el fin de fertilizar las tierras y es controlado mediante corrales móviles.

El número de animales totales no era controlado, pero las áreas de pastoreo libre, sí, los animales que eran encontrados fuera de las áreas fijadas se los conducía a la casa de hacienda y sólo podía ser retirado, previo el pago de una fuerte multa o con un número determinado de días de trabajo al mes. Cuando las tensiones en la hacienda eran mayores se extremaron las medidas al punto de matarlos de inmediato.

<sup>5/</sup> No negamos que en la habienda no se haya dado desalojo violento de los huasipunguenos, pues, sí los hubo, aunque no fue una política generalizada. Además los cinco casos de desalojo por la fuenza se los efectuó cuando se comprobó que estos

El mantenimiento de las relaciones precarias era funcional a los intereses económicos de la hacienda.

La limitación, restricción y control del acceso de los campesinos a los recursos de la hacienda fue de algún modo compensado con la presencia del salario, ya que desde 1944 estos se pagaban con regularidad, tanto a los huasipungueros como a los peones sueltos, quienes tenían la exigencia de firmar contratos colectivos de trabajo, en donde se obligaban a trabajar para la hacienda en los momentos y en las condiciones en que el propietario lo determinase.

A más de los contratos de trabajo se hacía firmar a los huasipungueros y ayuda, contratos de arrendamiento de pastos, en donde se determinaba -entre otras cosas- el tope de animales que podía pastar gratuitamente, el área de pastoreo libre y la obligatoriedad de majadear las tierras de sembradío de la hacienda.

Poco a poco, las relaciones salariales en la hacienda lban ganando terreno y esto era posible gracias al desarrollo de una sobrepoblación relativa, compuesta por campesinos a los cuales no se les permitía el acceso a los medios de producción para su reproducción autónoma. Esta situación les impulsaba a aferrarse a la estructura productiva del huasipungo de sus parientes, de sangre o rituales, a fin de no proletarizarse definitiva y totalmente.

-----

estaban en contacto con organizaciones sindicales e incentivando al resto de sus compañeros a la conformación de un sindicato. (TENESACA; 1980).

Esta circunstancia era muy bien controlada por el terrateniente, el mismo que aprovechando los lazos familiares que unía a los campesinos, prácticamente les cobraba el derecho de permanencia en sus tierras, obligándoles a vender su fuerza de trabajo a la empresa hacendaria.

Los que mostraban ser más eficientes eran contratados en forma permanente, mientras que el resto, sólo ocasionalmente.

A estos últimos, como medio de evitar mayores tensiones, se les permitía migrar siempre y cuando regresaran en épocas de siembra y cosecha; caso contrario, toda la familia debía abandonar el predio y las áreas ocupadas revertíanse a la empresa.

Otra situación que era muy bien controlada por el terrateniente era la tenencia de gran cantidad de animales por parte de los campesinos huasipungueros y ayuda, ya que sobre un máximo de 1.300 has, permitía el pastoreo de un indeterminado número de animales y mientras más crecido el número mejor, ya que siendo el área constante entregada a los campesinos, no afectaba los recursos explotados directamente por la hacienda. Por el contrario, le proporcionaban el abono animal que contribuía a enriquecer la fertilidad de la tierra, y con ello a disminuir los requerimientos del abono químico.

Hasta 1964, fecha en la cual se expide la Primera Ley de Reforma Agrania, el terrateniente había logrado mantener bajo control la situación y esto ena posible por cuanto, aunque en forma limitada, los campesinos accedían a los medios de producción. Pero, el hecho de mantener control sobre la situación no significaba que no existiesen contradicciones. Lo que sucedía era que estaban veladas por el mantenimiento de las relaciones precarias.

Cuando a nivel de la política se comenzó a discutir sobre la necesidad de eliminar el huasipungo, el terrateniente participó en esas discusiones apoyando la tesis de abolición de éste, por cuanto, consideraba que el ser humano trabaja por incentivos y que por tanto, debía ser remunerado de acuerdo a su capacidad. Además estudios experimentales le habían demostrado que no afectaría a la zona (THUR DE KOOS; 1980).

Cuando se expide la Ley de Reforma Agraria, él era Presidente de la Cámara de Agricultura y como tal pasa a formar parte del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).

La liquidación de huasipungos en la hacienda Totorillas se llevó a cabo el 3 de enero de 1965, fecha en la cual se suscribió el acta de liquidación para 56 huasipungueros y donde se señalaba que se pagarían las vacaciones correspondientes al último año por cuanto, aquellas de los años anteriores habían sido gozadas y cobradas normalmente por los trabajadores. Adicionalmente se les reconocía el derecho del fondo de reserva (S/60,00 anuales).

La entrega del huasipungo se la hizo en base a 10 años de

servicio de los trabajadores a la hacienda y aquellos que no los habían cumplido recibían una fracción equivalente al número de años de relación bajo esta forma de trabajo. La fracción restante podía ser adquirida por el campesino si aceptaba pagar por ella. Para el efecto se había valorado la hectárea de terreno en S/ 1.800,00 y se concedía un plazo máximo de pago de cinco años.

Como la Ley contemplaba que los huasipungos a entregarse podían ser los mismos o un equivalente tanto en extensión como en calidad de la tierra, en otro sitio de la hacienda, el terrateniente optó por esta última y reasentó a los ahora ex-huasipungueros en tres sitios distintos: Chausán, 32 huasipungueros; Cochaloma 8; y, Yacupamba 16.

Los lotes entregados tenían extensiones que variaban entre dos y seis hectáreas y ahora, dentro de cada zona de reasentamiento, están uno a continuación de otro. De este modo evitaba que extendiesen sus áreas en desmedro de las de la hacienda 6/.

Al cumplir con las disposiciones legales se rompe definitivamente el equilibrio contradictorio que durante, aproximadamente veinte años, se había mantenido.

La economía campesina ya no puede reproducirse autónomamente, pues en manos del terrateniente han quedado inmen-

<sup>6/ &</sup>quot;Cuando vino la Reforma Agraria les puse a todos juntos, con lo cual es imposible que avancen un milímetro" (THUR DE KOOS: 1980).

sos territorios, incluso 1.300 has. de pastos antes de libre acceso de los campesinos, así como también los recursos y servidumbre como agua, leña y camino, pudiendo disponer de estos únicamente aquellos que siguiesen vinculados a la hacienda a través de las relaciones salariales.

Al generalizarse las relaciones salariales en la hacienda, el terrateniente comienza a seleccionar muy cuidadosamente a sus peones a fin de obtener de estos, el mayor rendimiento.

Quienes se vincularon como tales fueron previamente calificados en su capacidad en un día cualquiera de trabajo (calificación que consistía en: buenos, regulares y malos). La calificación determinaba el salario y así mismo la posibilidad de emplearse o no en la hacienda y poder acceder a los recursos de ésta. El resto de campesinos quedó privado de cualquier beneficio.

Esta situación posibilitó que en la hacienda siguieran rigiendo las relaciones en precario, ya que el acceso a los páramos por parte de esos campesinos desposeídos les obligaba a firmar contratos de arrendamiento de pastos que supuestamente debían ser cancelados en dinero, pero que efectivamente se lo hacía en trabajo y en especie.

En especie, porque como se ha dicho debían majadear los terrenos de la hacienda durante cuatro y seis meses al año y en trabajo ya que si bien se les reconocía un salario, éste era utilizado para pagar al terrateniente el monto del arriendo.

El arriendo en dinero y pago en trabajo resultaba muy conveniente dentro de la hacienda, y es a través de este mecanismo que el terrateniente comienza a vincular como asalariados a campesinos que antes tenían la categoría de "ayudas" y que bajo las mismas modalidades podían seguir relacionados con la posibilidad de trabajar el resto de días a cambio de un salario.

Esta situación origina conflictos y tensiones al interior de la hacienda, pues los ex-huasipungueros y sus familiares allegados comienzan a obstaculizar las tareas realizadas por estos "ayudas" y se resisten al desalojo de sus animales de los páramos de la hacienda.

Las actitudes de hecho inquietaban seriamente al termateriente y optó como medida precautelatoria por la forestación, la que inició en el año de 1968, con la firma de un Convenio con la Dirección Nacional de Bosques del Ministerio de la Producción. Este convenio estipulaba que en un plazo de 15 años debían forestarse hasta una cota de 3.750 m.s.n.m., 1.500 has. con pinus radiata, estableciéndose una participación del 70% para el Estado y del 30% para el dueño.

En ese año la Dirección de Bosques logró plantar 400 has. con cerca de 1'000.000 de árboles (IERAC): 1976b). El programa no pudo cumplirse en vista de que los campesinos sabotearon la forestación 7/, por considerarla una seria amenaza para la posesión de sus áreas de pastoreo.

<sup>7/ &</sup>quot;no podía avanzar en la política de forestación porque los in-

El fracaso rotundo de esta medida y que la impulsó precisamente para recuperar sus tierras, le llevó a que el 6 de diciembre de 1970, solicitara al IERAC la expropiación de 1.402 has. aduciendo que desde 1969, los indígenas, sus familiares y otras gentes estaban invadiendo terrenos de pastoreo y de labranza de la hacienda. (IERAC: 1976c).

El IERAC, en un primer momento dicta sentencia y expropia por presión demográfica las 1.402 has., pero, luego nultta la setencia al comprobarse que no se había dado a la causa el trámite legal que correspondía 8/.

dígenas se dedicaban a sabotear, quemaban los árboles y hacían comer a los animales aún en los bosques, en tanto que expulsaban del lugar a los de la hacienda" (THUR DE KOCS; 1980).

El IERAC, con fecha octubre 8/71 sentencia la expropiación de 1.402 has., las mismas que según la clasificación de ONAC corresponden a las clases IV, V y VI, siendo: 1° (IV) de 500 has. a S/ 1.900 c/u 1'007.000 2° (V) de 218 has. a S/ 1.000 c/u 218.000

3° (VI) de 654 has, a S/ 500 c/u 327.000 1,402 1'552.000

Como el predio fue encontrado eficientemente cultivado, expropia por presión demográfica.

El pago se efectuaría de la siguiente manera:

S/ 552.000 en efectivo

S/ 1'000.000 en bonos del Estado de la serie A (Art. 130 de la Ley de R.A.). Esta sentencia es nulitada en marzo de 1972 y luego de un largo juicio, por las siguientes casusas:

1.- Falta de legítimo contradictor. Existe como antecedente una solicitud del que debiera ser demandado y sin embargo parece como actor pidiendo que se expropion sus tierras, fundándose sofisticadamente en una disposición legal contraria a la que él pretende. A la vez que solicita la expropiación pone en venta la hacienda Lairne, parte de Yacupamba y de Cochaloma 9/.

Para 1973, los campesinos se niegan a seguir trabajando en la hacienda. Este obstáculo lo salva contratando mano de obra de los anejos vecinos a cambio de la utilización de páramos 10/, trabajadores que en muchas ocasiones tuvieron que realizar su trabajo protegidos por un cordón policial ya que los campesinos

Si la expropiación significa una venta obligada, cómo cabe que se tramite una demanda de expropiación si el propietario ofrece en venta su propiedad?. Si el actor es Pablo Thur de Koos, quién es el demandado?.

- 2.- Se da a la cauda trámite verbal sumario.
- 3.- No existe el informe de JUNAPLA exigido cuando se expropian las tierras eficientemente cultivadas y de gran presión demográfica.
- 4.- La sentencia se notifica por el Secretario del Distrito única y exclusivamente al actor. Pablo Thur de Koos (IERAC; 1976c).
- El predio de Laime es vendido a la familia Coro (11 personas) El sector de Yacupamba fue vendido a varios campesinos: Nicolás Sosnalema y hno. (5 has.), Manual y José Pedro Carguachi (15.5 has.), Victoriano Paucar (5 has.), Francisco Galarza (5 has.), Mariano Guashpa y Lorenzo Correa (5 has.), Francisco Gavin (5 has.), Joaquín Carguachi I (5 has.), Francisco Carguachi (5 has.), Pedro Muñoz (5 has.), Valerio Carguachi (5 has.), Salvador Paucar y Joaquín Carguachi II (5 has.) En Cochaloma compranon: Julián Gavin (3 has.), Pedro Galarza, José M. Lema Daquilema (2 has.), Juan M. Sáez II (2 has.), Atanasio Sosnalema (2 has.), Joaquín Cujilema (3 has.), Lorenzo Lema (2 has.), Basilio Paca (2 has.), Esteban Ortíz (2 has.), Alejandro Aucancela (1 ha.), Leandro Lema (2 has.) José Luis Parco (3 has), Agapito Parco (2 has.
- 10/ Los páramos eran alquilados a estos campesinos, quienes estaban en posibilidad de devengar en trabajo el valor del alquiler.

que "asediaban internamente" la hacienda trataban de impedir que gente de afuera trabajase en el predio.

Como el salario percibido era menor que el que tenían que pagar por el arriendo de los pastos, estos campesinos se veían obligados a dejar que sus animales majadeasen las tierras de la hacienda.

Lo insostenible de esta situación les lleva a transformarse en "asediarores externos".

El terrateniente necesitaba conservar el recurso tierra, y por ello, el 3 de agosto de 1973 conforma la Sociedad Agrópecuaria en Predios Rústicos Totorillas Compañía Ltda. 11/.

Cuando los campesinos solicitaron al IERAC la afectación del predio en 1974, el terrateniente trató de argumentar por todos los medios la eficiencia en la explotación e inculpó a la FEI de ser la causante de la situación 12/, a la vez que movilizó a

حجود عرود من المنافع ا

<sup>11/</sup> La Compañía se constituye por 90 años. Está conformada por: Pablo Thur de Koos, Raquel Vélez de Thur de Koos, Elsa Thur de Koos de Barberis, Nélson Thur de Koos Vélez y Paul Thur de Koos Vélez. El capital suscrito y pagado es de S/1'950.000.

<sup>12/</sup> Los días 6 y 7 de octubre de 1974 se realiza una inspección a los predios Pasiag y Totorillas. Al respecto Thur de Koos se manifestaba así: "Debido a que desde hace años los camaradas de la FEI han venido aducando a los ex-huasipunguenos para que sigan en una labor de invasión de las tierras de hacienda, impidan trabajar y por último manden sacando los animales de hacienda de los pastos de mi propiedad y pongan

las Cámaras de Agricultura en torno a su problema, e inclusive, acudió al Ministerio de Gobierno en busca de ayuda 13/. Las Cámaras de Agricultura y el Estado le niegan el apoyo. A esto se suma la imposibilidad de conseguir mano de obra barata, ya que los salarios subieron 14/ y con ello sus programas de trabajo se desarticularon.

los de ellos, a su entera voluntad; debido a toda esta situación de inseguridad, no hemos tenido descanso o tranquilidad, sin embargo, en ningún momento hemos aflojado o dejado de trabajar todo lo que se ha podido, y es así como Totorillas se ha convertido en una propiedad de alto rendimiento y productividad en la zona. Con la nueva Ley de Reforma Agraria y su Reglamento los camaradas activistas de la FEI, se han tornado otra vez, muy agresivos, pues no han conseguido que se entregue gratis la tierra a los campesinos, dedicándose a causar nuevamente toda clase de invasiones a la propiedad y a solicitar que reviertan al Estado las propiedades y que se les adjudique gratis a los indígenas".

13/ La respuesta del Ministro fue: "Usted y su familia es uno; claro que usted da la más alta producción y productividad de toda la zona, pero piense que la hacienda Galte está ida, la hacienda Pul está ida, la hacienda Tiocajas, los Atapos también, sólo usted se está quedando; y decir no contra viento y marea de miles de personas que quieren esas tierras. El gobierno no puede decir que siga el señor allí y los otros que sigan ahí, porque cada día se va a volver más fuerte, ya han pasado tantos ataques (muertos, heridos, etc.)". (THUR DE KOOS; 1980).

14/ Jornales pagados en los años 1965-1975.

PERIODOS	SALARIOS		
1965	S/	3,00	diarios
1965-1968		6,00	diarios
1968-1970		7,00	dianios
1970-1972		8,00	dianios
1972-1974		9,00	diarios
1975		20,00	diarios

FUENTE: Informe MAG-IERAC.

Por último el acosamiento de los campesinos fue cada vez más intenso. Ante esta situación deja que el IERAC intervenga el predio pero sacando provecho de esta situación, ya que se hace pagar del Estado la suma de S/ 22'463.917,00 15/, cuando pocos años antes al haber puesto en venta sus propiedades pedía S/ 15'000.000,00.

#### 2.- ESTRATEGIA CAMPESINA.

Desde el primer momento en el que el terrateniente adquirió el predio se suscitaron una serie de conflictos entre aquel y los campesinos 16/.

16/ Cabe indicar que la FEI, desde 1944, estuvo apoyando a los

der sembran" (THUR DE KOCS; 1980).

unan a todo el grupo de las otras haciendas y me hagan huelga. Pedí ayuda a la policía demostrando que en la nómina de los huelguistas estaban muertos y niños y de ese modo po-

<sup>15/</sup> A este valor hay que añadir lo que recibe por Pasñag que son S/10'464.778, lo que da un total de S/32'938.695.

campesinos de Totorillas en sus luchas reivindicativas. Su presencia se hace más notoria a partir de 1965, cuando el nivel de los conflictos, así mismo era mayor. Ejemplifiquemos esta situación:
"Cuando la huelga de Pul (1968) el Dr. Bolaños fue a decir que se va a dar huelga solidaria en Totorillas. El grupo de ex-huasipungueros que había recibido tierras en 1965 y que pastaban sus animales gratis, se prestan a poner el nombre en un pedido al Gobierno en donde decían ser trabajadores de Thur de Koos. En esas listas agregan familiares de Palmira y Guamote apareciendo por muertos. El Dr. Bolaños arma la cosa en Totorillas para que estos ex-huasipungueros se

Año 1988: Thur de Koos nos obliga a trabajar "como antes" en sus haciendas y exige para hacer uso del derecho de pastos que trabajemos a su agrado y en las condiciones de mi-

El origen de los conflictos lo encontramos en la política o estrategia que efectivizó el terrateniente afectando a las condiciones de reproducción de los campesinos vinculados a la hacienda.

Es por esto que cuando el propietario delimitó las áreas de pastoreo, el número de animales de propiedad de los campesinos que podían pastar, el tamaño medio de los huasipungos y se restringió la entrega de parcelas a los arrimados, los campesinos de Totorillas presentaron en 1944, el primer pliego de peticiones. En éste se solicitaba el pago de salarios adeudados desde el tiempo del anterior propietario y mejores salarios en la contratación. Se exigía que el pago de la deuda fuese cubierta con determinadas extensiones de terreno.

La actitud del propietario de no reconocer en tierras

seria anteriores (IERAC; 1976c).

Año 1968: Venimos siendo víctimas de los atropellos por parte de los empleados del señor Thur de Koos, ya que nos prohiben el uso de la leña, paja y el libre pastoreo a nuestros animales, a que tenemos derechos durante cinco años como se estipuló en las escrituras de la transferencia de dominio... En lugar de cumplir la Ley, más bien nos amenazan con cobros de sitiaje a nuestros animales, a los cuales amenazan con dar muerte si los encuentran en los pastos de la hacienda. El mes de septiembre de 1967 mataron tres cabezas de ganado vacuno.

En 1974: Octaviano Tello y Clemente Galarza, empleados de Thun de Koos, sistemáticamente nos niegan el derecho del uso libre de páramos para pastoreo. El 80 de enero de 1974 annebatanon dos tennenos y un tono, para su devolución cobraron S/200 y S/150 nospectivamente. Solicitan mantener y proteger el Status posesorio y que se devuelvan las cantidades ilegalmente cobradas.

los salarios adeudados (el terrateniente depositó el dinero correspondiente a la deuda en la Inspección del Trabajo 17/), provocó que los campesinos por su cuenta extendieran las fronteras de sus huasipungos a pesar de las severas restricciones impuestas por la hacienda. En estos casos cuando así ocurría el propietario revertía a la hacienda lo producido en la fracción extendida 18/.

Estas infranqueables barreras impuestas a las áreas de huasipungo llevó al campesino a aumentar sus rebaños y a una sobreutilización despiadada con su secuela de deterioro de los pastos naturales de la hacienda.

En efecto, los rebaños de propiedad de los campesinos se habían incrementado tanto que para 1976 el déficit de pastos alcanzaba a 2.254 has. (VEASE CUADRO No. 2 del acápite anterior). Esto empujaba a los campesinos a ampliar las áreas de
pastoreo, lo cual creaba conflictos con la hacienda porque cuando
los animales sobrepasaban los linderos del área fijada (1.300 has.)
eran llevados a la hacienda y su recuperación implicaba el pago de
una fuerte multa llegando incluso al extremo de confiscarlos, o
darles muerte en el mismo lugar donde eran encontrados.

<sup>17/</sup> Por una argucia legal se evade el pago de lo adeudado por Nicolás Vélez Guerrero, ya que el Código de Trabajo pres-dribía las deudas por más de un año, sin embargo, tuvo que pagar totalmente a 70 huasipungueros lo adeudado en el año en que había tenido en posesión el predio.

<sup>18/ &</sup>quot;Cuando comprobaba que los huasipungueros había extendido arbitrariamente el huasipungo les ponía linderos en el lugar original, neno aún así estos no enan respetados". (THUR DE KOCS; 1980) (suprayados nuestros)

El crecido número de animales en posesión de los campesinos responde a una estrategia de estos que era posible desarrollarla en tanto al terrateniente -que como hemos dicho había delimitado el área máxima de pastoreo- le convenía en razón de que podía contar con el abono animal tan requerido en la hacienda.

Las manadas ante el terrataniente aparecían siempre como de propiedad del huasipunguero aunque en la práctica pertenecía a los distintos miembros del grupo familiar. Este mecanismo tenía como objetivo evitar que los arrimados y/o allegados se convirtiesen en "ayudas" y por tanto tuviesen que entregar jornadas de trabajo gratuito a la hacienda.

El incremento de la manada se lograba a través de dos mecanismos; el uno, hace referencia a la inversión de los ingresos obtenidos por los campesinos a través de la venta de la fuerza de trabajo; y, el otro, al robo sistemático de las crías recién nacidas de las manadas del propietario. Esta medida llegó a difundirse tanto que el terrateniente tuvo que contratar a personas adeptas a él para que vigilasen el momento del nacimiento de las crías y evitasen los robos.

Otro tipo de presiones que se desarrollaron dentro de la hacienda vinieron por el lado de la exigencia constante en cuanto a la ampliación del área de huasipungo o su reubicación en sitios dende el suelo no estuviese encsionado. Se hacía esta concesión únicamente a los huasipungueros que gozaban de la confianza del hacendado.

Ante esta situación, muchos campesinos optaban por cortar la provisión de agua a la hacienda desviándola hacia sus terrenos para regadío

Por otro lado, permanentemente se trataba de destruir la maquinaria agrícola por considerarla la causante directa de la desocupación de los miembros de la familia campesina.

Otro hecho que ilustra ei conflicto, es la negativa de los campesinos a enviar a sus hijos a la escuela creada por el dueño, a pesar de que se les incentivaba a los alumnos con una taza de leche diaria.

En general, en la hacienda hasta antes de la liquidación de huasipungos se verifica una marcada crisis de autoridad,
pues los huasipungueros con el apoyo de los arrimados contravenían
las órdenes dictadas por el propietario, quien por la fuerza trataba
de llevarlas a cabo. A consecuencia de ello, se dió un enfrentamiento constante entre campesinos y terrateniente y muchas veces
adquirió un carácter violento, dejando un saldo de sangre entre los
campesinos, lo que provocaba el acosamiento constante que del terrateniente hacían los campesinos agredidos.

El nivel de los conflictes aumentaba cada vez más amenazando la estructura interna de la hacienda, pues estos la abarcaban toda e inviabilizaban la solución por el camino de las concesiones mútuas. Prueba de ello es que el nivel de estos conflictos no
disminuyó cuando por efecto de la aplicación de la Reforma Agraria
se cumplió una de las reivindicaciones más sentidas de estos cam-

pesinos, es decir, la entrega de los huasipungos en propiedad. Por el contrario, se agudizó porque el terrateniente impidió que aquellos campesinos que no fuesen asalariados de la hacienda pudiesen utilizar los pastos. Los que no fuesen vinculados como trabajadores podían pastorear pagando mensualmente 0.50 centavos por cada borrego, S/20,00 por cada vaca y S/10,00 por caballo (TENESACA; 1980).

Algunos lograron hacer arregios con el terrateniente a fin de no pagar en dinero, sino en majadeo (entre 4 y 6 meses) o en trabajo gratuito (LEMA; 1980).

Thur de Koos dice: "el problema con el indigenado comienza poco tiempo después de la Ley de Reforma Agraria de 1964; ellos creían que la Ley les daba libre pastos y eso no existe en la Ley de Reforma Agraria .... Por qué el indigenado iba a tener escs derechos?, ¿a cuenta de qué?. Si hubiesen estado sinviendo gratis non ejemplo, pero estando ganando sus jonnales de acuendo con la Ley no tenían por qué recibir gratis los pastos". (THUR DE KOSS: 1980).

CUADRO No. 1

ARREGLO POR ARRIENDO DE PASTOS POR LOS COMUNEROS

DE YACUPAMBA (Sector Duende Punga hacia Chismaute)

S. Distance Inc.		Total Vacunos	Bovi- nos	Caba- llos	Lana- res	meses abono
1)	Alvarez Miguel	1			30	5-6
2)	Galarza Clemente		2		60	4
3)	Galarza Miguel	4	2	2	300	6
4)	Galarza Julián	3	1	2	290	4
5)	Galarza José Manuel	3	1	1	160	5
6)	Galarza Luis	3	2	_	280	5
7)	Gavin Francisco	3	1		140	5
8)	Gavin Julio	4	1	1	120	5
9)	Muñoz Manuel	1	_	. 1	100	4
10)	Paucar Pastor	3	1	1	100	4
11)	Pullai Mariano	3	2	-	20	4
12)	Yasaca Alejandro	1	1	_	35	6
10)	Yasaca José	-	1	1	100	5
14)	∀asaca Julio	3	2	2	160	6
15)	Yasaca Ignacia Vda.	-	dha	-	50	5
16)	Paucar José María <u>a</u> /	2	-	-	100	4
	TOTALES	34	17	11	2.045	

NOTA: No hemos hecho correcciones a los datos. Los tomamos textualmente de la fuente ya que estos son proporcionados directamente por el propietario.

<u>a</u>/ Debe dar dos días de trabajo (no se especifica si es a la semana o al mes).

FUENTE: IERAO; 19765.

CUADRO No. 2

ROL DE ASISTENCIA DE JORNALEROS A LA HACIENDA TOTO
RILLAS (MESADA POR PASTOS) Junio de 1974

COMUNIDAD SANTA TERESITA (con resi- dencia externa a la hacienda)	OCUPACION	Días trabajados	Faltas
Parguachi Eloy	1 día/semana	_	4
Parguachi Francisco	2 días/semana	8	-
Parguachi Joaquín I	1 día/semana	4	~
Parguachi Joaquín II	1 día/semana	_	4
Parguachi Balerio	1 día/semana		4
Parguachi Manuel	2 días/semana	2	2
Parguachi Ramón I	1 día/semana	. <b>-</b>	4
Parguachi Ramón II	1 día/semana	1	3
Parguachi Nocolás	1 día/mes		1
Parguachi José Pedro	1 día/semana	-	4
Cocha Baltazar	1 día/semana	5	-
Copa Galarza Manuel	1 dla/semana	-	4
Larrea Lorenzo	3 días/mes	-	.4
Cujilema Joaquín	2 días/semana	5	3
Sira Manuel	1 día /semana	-	4
Galarza Genacio	2 días/semana	-	8
Galarza Francisco	2 días/semana	7	1
Galarza Manuel	1 dla/semana	_	$\mathcal{L}_{r}^{t}$
Galarza Victoriano	1 día/semana	3	1
Gavín Francisco	1 día/semaria	4	1
Guashpa Mariano	3 días/mes	1	2
Thuco Balerio	1 día/semana	_	4
Thuco Nicolás	1 día/semana	2	2
Muñoz Pedro	1 dla/semana	2	2
Muñoz Santos II	1 día/semana	_	4
Polo Alejandro	1 día/semana	_	4
Polo Bacilio	1 dla/semana	3	1
Polo Manuel	1 día/semana	1	3
Paucan Victoriano	1 día/semana	1	3
Pullay Manuel	1 dla/semana	1	3
Sosnatema Nicotás	1 día/semana	-	4
Yasaca Manuel	1 dla/semaria	5	-
Yasaca Vicente	2 días/mes	2	-
Yasada Jadinta	1 dla/mes	1	1

NOTA: Existen los mismos datos para: Chausán, Cochaloma, Yacuparaba y Laime.

FUENTE: IERAC; 1976.

La situación reflejada en el cuadro anterior hace referencia a la actitud de los campesinos de negarse a seguir pagando en trabajo el uso de los recursos de la hacienda.

Múltiples son las denuncias que hicieron los campesinos ante la Delegación del IERAC en el sentido, de que se les obligaba al trabajo en la hacienda para poder tener derecho a uso de los pastos.

La necesidad de acceder libremente a los páramos les lleva a solicitar en 1974, amparados en el artículo No. 32 de la Ley de Reforma Agraria que los páramos sean revertidos al Estado. Más tarde solicitan la expropiación del predio y la correspondiente adjudicación a las comunidades adscritas a la hacienda.

### 3.- LA INTERVENCION DEL ESTADO Y LA LIQUIDA-CION DEL PREDIO.

Hay dos momentos claramente diferenciados, en los cuales la presencia del Estado responde presionada por las demandas campesinas.

El primero está marcado por la liquidación de huasipungos y derechos de los huasipungueros efectuada el 3 de enero de 1965.

Esta acción marca en la unidad productiva el inicio de un lento proceso de liquidación, a causa del asedio permanente que los camposinos, especialmente los arrimados, hacen de ella,

no obstante la liquidación de los huasipungos.

Es necesario tomar en cuenta que dicho asedio proviene también de comunidades de los alrededores, imprimiendo el carácter de asedio externo. Durante este período se suceden una serie de levantamientos de los campesinos contra el terrateniente, se plantean demandas con respecto al uso del agua, se suceden huelgas (algunas de éstas de solidaridad con las haciendas vecinas) 20/.

Otro incidente que se provoca en la hacienda es el que se da

<sup>20/</sup> Veamos algunos testimonios: "El patrón quería cobrar 0.50 centavos por cada litro de agua, entonces entre 70 personas decidimos quitarle la vertiente al patrón, sacamos más o menos un kilómetro, entonces 12 personas llegaron a derrumbar la acequia y la gente levantándose le hacen bañar. Siguieron con el trabajo de la acequia a la vez que mandan a ocho personas presas a Riobamba acusadas de robo. El patrón nos siguió juicio, pero nosotros ganamos ese juicio; agul fueron heridas dos personas. Hicimos huelga de solidaridad y mandamos, todos los bornegos a la hacienda (como 1.000 borregos de la hacienda) y el señor Pablo sale al encuentro con tres policías y comienzan a disparar a la gente a medida que avanzaban entonces, la gente se levanta, también hicimos la huelga por agua y pastos; nos aapoyaba la CTE". (TENESACA; 1980) (subrayados nuestros). "La lucha mantenida por los campesinos para acceder a las tierras fue duna. Entre 1972 y 1976 se dió un acosamiento constante a Thur de Koos por parte de los campesinos quienes se negaban a mantener relaciones precarias. Por ejemplo, en 1972, cuando Thur de Koos realizaba uno de sus recorridos habituales, los campesinos se levantan y a él no le queda otra alternativa que huir, pero en su huida era seguido por los campesinos. Aquí muere un campesino. Producto de este enfrentamiento los campasinos consiguen que Thur de Koos firme un documento en donde se señalaba que en la hacienda se acababan las relaciones precarias.

El segundo momento y el más importante se inicia en 1973 al calor de las expectativas campesinas creadas por la aplicación de la nueva Ley de Reforma Agraria, -el Estado había declarado zona prioritaria de Reforma Agraria a la Provincia de Chimborazo- los grupos campesinos de Totorillas y de Pasñag presionaban insistentemente al IERAC para que esta Institución iniciara el trámite de afectación de los predios.

Esta actitud en ningún momento fue aislada, la FEI y otras organizaciones clasistas venían impulsando sus acciones orientadas a fortalecer el movimiento campesino de la Provincia.

cuando el tractorista de la hacienda <u>realiza trabajos por la no-</u>che, lo cual tratan de impedir los campesinos encontrándose con una respuesta armada por parte del hijo de Thur de Koos quien da órdenes al tractorista de disparar contra los campesinos y mantenerlos a raya mientras él iba en busca de la policía.

Otro indicente se suscita cuando los campesinos estaban utilizando el agua de la acequia pana regagio" (GORTAIRE; 1980) (subrayados nuestros).

"Cuando el amigo Bolaños de la FEI comenzó a hacer estas huelgas en Pul y Galte, también empezó a hacer solidarios aquí y entonces se encargó que estos hagan todo lo posible para que este Thur de Koos que era el único que no estaba obedeciendo las órdenes de estos señores, no pudiera trabajar. Yo tuve que ir al Gobernador, a la policía y al Ministerio para que me presten policías para poder sembrar, para poder cosechar". (THUR DE KCCS: 1980).

Cuando los campesinos hicieron la petición de expropiación se unieron otras comunidades de afuera (THUR DE KOCS: 1930) (subrayados nuestros).

El 3 de mayo de 1974, el INERHI, luego de una demanda planteada por los campesinos concede para Yacubamba el uso de la mitad del caudal de la ventiente Hierbabuena y la otra mitad a Pablo Thur de Koos. (IERAC: 1976).

Como respuesta, la Jefatura Regional del IERAC con sede e Riobamba, ante la petición de los campesinos de Totorillas y Pasñag, programó y llevó a cabo una inspección a los predios, desde el 5 hasta el 8 de diciembre de 1974, a consecuencia de la cual se declaró el estado posesorio, mientras continuaba el trámite de afectación.

El caso de Totorillas y su posible afectación causa espectativas a nivel nacional y no sólo entre los campesinos, sino también entre los terratenientes y porque no decirlo, inclusive a nivel de todo el IERAC, ya que lo que podría ocurrir en Totorillas sería lo que determinaría la pauta estatal en el programa de Reforma Agraria.

Para los campesinos la afectación de Totorillas significaba la posibilidad de una real aplicación de la Reforma Agraria y por tanto el asestar un duro golpe al latifundismo. Para los terratenientes, en tanto Thur de Koos era su bastión y en el cual se sentían representados significaba que sus propiedades por muy eficientemente cultivadas que estuviesen, podían ser afectadas y por tanto pasar a manos de los campesinos.

Con respecto a Totorillas el IERAC se planteaba concretamente, las siguientes alternativas:

- a) Afectar o no el predio;
- b) En caso de afectación, hacerlo parcial o totalmente; У,
- c) Encontrar el camino legal para la afectación en base

a causales que representaran la <u>afectación menos one-</u> rosa para el Estado.

En este sentido se analizó una serie de factores tales como el alto grado de conflictivilidad y combatividad de la zona, el riesgo que implicaba afectar parcialmente el predio ya que con ello y al permitir que el terrateniente se quedase con los recursos de mejor calidad se podría dar lugar a que los campesinos persistieran en sus avances y que el propietario con un certificado de inafectabilidad especulara con los precios de la tierra, los mismos que ante la gran demanda de este recurso podrían resultar inalcanzables para los campesinos, constituyéndose así una fuente de enriquecimiento del propietario. Por último, la posibilidad de una afectación total pero en las condiciones menos onerosas tanto para el Estado como para los campesinos.

Inicialmente se pensó afectar aplicando el artículo 25 de la Ley; pero la extensión del predio, el alto avalúo de las tierras que ya había establecido en 1985 cuando se liquida los huasipungos 21/ y el tipo de mejoras introducidas que debían ser pagadas en dinero contante y sonante de acuerdo al avalúo comercial actualizado 22/, hacían materialmente imposible la aplicación del mencionado artículo.

Se ensayaron cuidadosamente otras alternativas como

<sup>21/</sup> Recuérdese que para ese entonces las tierras de peor calidad habían sido avaluadas a razón de S/ 1.800 la hectáreas.

<sup>22/</sup> En base a los artículos 38 y 44 de la Ley de Reforma Agraria.

por ejemplo la de revertir al Estado y/o extinguir el derecho de dominio en aquellas áreas en las que se habían mantenido relaciones precarias luego de 1970. Resultaba que de acuerdo a la definición de la Ley la utilización de páramos a cambio de mesadas no constituía una relación precaria ya que su explotación no requería del desgaste de la energía humana, pues el pasto crecía de forma natural.

Cabe indicar que para ese entonces los terratenientes del Chimborazo se movilizaron en torno a justificar que la utilización de páramos bajo esas condiciones, no constituía una relación precaria, pues, según su interpretación de lo que se trataba era de una venta de hierba natural a los campesinos 23/.

Por ejemplo, Thur de Koos en una comunicación del 17 de diciembre de 1974, dirigida al Ing. Humberto Vinueza, Jefe Regional IERAC, impugna el Acta firmada el día anterior por considerarla un atentado a la Ley y a la realidad, señala entre otras cosas: "El Art. 35 de la invocada Ley en vigencia se refiere expresamente a las relaciones precarias y dice, que si se les mantuviere a pesar de estar prohibidas "ningún precarista está obligado a pagar por el uso de la tierra ajena". Como en este predio no hemos ni mantenemos precaristas de ninguna forma no entiendo por qué en una simple Acta que procura un arreglo voluntario se comience por involucrar disposiciones que se refieren a precarismo, cuestión que desde ya la rechazo categóricamente (subrayado en el original).

Lo único que hemos hecho nosptros al igual que miles de agricultores grandes, medianos o pequeños en todo el país y dentro do la ley, es vender pastos para que se alimenten ganados ajenos oconando mesadas en cinero y a cinos en equivalentes connescondíchtes a recido de ellos y por los buenos
oficios e intervención directa de Autoridades del Gobierno Nacional, intervención hasta impositiva (suprayados nuestros).

Otra alternativa consistía en revertir al Estado aquellas áreas mantenidas inexplotadas por más de dos años, sin embargo, el terrateniente aducía que se trataba de tierras que se mantenían en descanso, por cuanto necesitaban restablecer su fertilidad.

Por último, era necesario también enfocar el problema desde el punto de vista de la presión demográfica muy alta en el cantón, y en general en toda la Provincia.

Para esto habían transcurrido casi dos años ya que no es sino hasta el 13 de julio de 1976 que se solicitó a la Junta Nacional de Planificación (JUNAPLA) la realización de los estudios necesarios para establecer la existencia o no de presión demográfica en Totorillas y anexos, ya que como resultado de una serie de investigaciones se había determinado que el predio estaba en forma aparente eficientemente cultivado.

El dictamen dado por JUNAPLA señalaba que en el predio existía gran presión demográfica 24/. Situación que llevó a que el IERAC resolviese la afectación del predio el 3 de diciembre de 1976.

Tal situación no puede conventinhos en mantenedores del precarismo (en el original) ni a ellos que compran el pasto, en precaristas.

Nosotros también, cuando nos falta pastos para nuestros animales, arreglamos con las haciandas vecinas y colocamos nuestros animales a mesada y pagamos por la compra de tales pastos como una transacción perfectamente legal y que en ninguna manera contraviene disposición legal alguna de la Ley de Reforma Agraria antenior o vigente" (IERAC; 1976).

Cabe indicar que desde el momento en el cual se inició el trámite hasta el instante mismo de la afectación, la situación en la hacienda se mantuvo prácticamente estable. El propietario si bien defendió hasta el último sus derechos sobre el predio, tuvo una actitud menos preocupada en cuanto a la explotación agrícola que bajó notablemente sus rendimientos.

Los campesinos siguieron muy de cerca el avance de las discusiones y presionaron ante las distintas autoridades del país a través de remitidos solicitando que sus demandas fuesen atendidas con urgencia 25/. Y si bien era una actitud pasiva, no obstante no dejaba de ser vigilante para evitar que el proceso tomara caubes distintos divorciados de metas por ellos previstas y

to índice de presión demográfica (0.52 lo menos a 0.70) correspondiendo a la categoría "a".

Por otro lado se diagnostica un cambio suficiente de la población para renovación y crecimiento lento y gradual (índice 128, equivalente a la categoría M).

Además existe un índice de natalidad de 117 que se identifica en la categoría de moderado.

La categoría A-5 establecida para el predio Totorillas y anexos indica que existe una alta presión poblacional y de natalidad, determinan que la presión poblacional "permanecerá" relativamente constante con posibilidad de alivio mínimo en el futuro, debido a factores de tendencia moderadas" (JUNA-PLA; 1976).

Un ejemplo: 19 de mayo de 1976: "El problema que venimos discutiendo es sumamente grave. Afecta a numerosas familias campesinas; además, dada la intemperancia del señor Thur de Koos, podría dar lugar a situaciones lamentables. Por lo tanto tratándose de un grave problema social, solicitamos que se sirva dictar sentencia, ordenando la afectación de la hacienda Totorillas en la forma que establece la Ley. Una vez terminado el trámite de afectación de Totorillas, los

y que se sostenían, fundamentalmente, en la erradicación del propietario del predio y el acceso a las tierras a través de la afeccación total 26/.

Para afectar el predio, la jefatura Centro-Oriente del IERAC consideró todos los factores que se mencionaron anteriormente y resolvió en Sentencia lo siguiente:

- a) Declarar extinguido el derecho de dominio en una superficie de 1.300 has. de conformidad con el artículo 33, Inc. 1° de la Ley;
- b) En base al artículo 32, Inc. 1°, revertir al Estado la superficie de 1.400 has.;
- c) Extinguir el derecho de dominio en una superficie de 850 has. de conformidad con el Inc. 2° del artículo 33, expropiándose;

representantes de las comunidades solicitamos que la afectación se la realice en los términos que hemos solicitado" (IERAC; 1976).

<sup>&</sup>quot;Los campesinos estaban decididos a todo con tal de que Thur de Koos no se quedara. Si bien se demonó dos años el trámite de afectación, la actitud de ellos fue de una presencia silenciosa, presencia que a Thur de Koos no le dejaba donmir y lógicamente a todos los terratenientes de la provincia que eran el sánduche entre los campesinos y el Estado... Ya no había posibilidad de que Thur de Koos representara a aquel terrateniente que tomasa la iniciativa para repartir las tiennas. Los campesinos cuenían todas las tiennas porque habían hecho conciencia de que ellos eran mucha gente y realmente la afectación era necesaria". (VINUEZA; 1980).

d) Expropiar una superficie de 1.950 has. de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley (IERAC; 1976) 27/.

Pero veamos cómo justifica Vinueza 28/ esta decisión. "En las condiciones ecológicas adversas de Totorillas era muy arriesgado entrar a discutir la eficiencia en la explotación ya que el propietario había introducido considerables mejoras en el predio, ni tampoco por el lado del precarismo habían bases que sustentaran de manera feaciente la afectación del predio. Arriesgando la interpretación de la Ley con respecto a que la ocupación de pastos era una relación precaria porque en esas condiciones la única actividad que se puede realizar es el pastoreo y el pastoreo

<sup>27/</sup> Los Artículos señalan:

Art. 32.- Son reversibles los predios o la parte de ellos aptos para la explotación agropecuaria que se hubieren mantenido inexplotados por más de dos años consecutivos.... Art. 33 - Se extingue el derecho de dominio del predio o la

Art. 33.- Se extingue el derecho de dominio del predio o la parte del mismo en el que, con posterioridad al 7 de septiembre de 1970, se hubiera mantenido, se mantengan o se mantuvieran formas precarias de trabajo en la agricultura.

El IERAC, podrá expropiar una superficie adicional del predio, que permita la formación de unidades de explotación agropecuaria económicamente rentables....

Art. 30.- No. 2.- Son expropiados los predios rústicos aptos para la explotación agropecuaria que: No. 9.- Estén sujetos a gran presión demográfica que podrán expropiarse previo informe de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica. Para los efectos de esta Ley se entenderá que existe gran presión demográfica cuando la población inmediatamente vecina no tenga más posibilidades de subsistir que con la actividad agropecuaria.

<sup>28/</sup> Jefe Regional de la Jefatura Centre-Oniente en ese entonces, y, más tande Director Nacional de Reforma Agrania.

Implica trabajo humano. Es à propósito del pastoreo que se determinan las causales de afectación que tienen relación con el precarismo, esto significaba que no era la expropiación por deficiencia en la explotación ni por presión demográfica, sino la extinción de derecho de dominio la causal que abría el camino de la afectación por haberse establecido relación precaria después de 1970.

En segundo lugar, y en vista que la única actividad agropecuaria en estas tierras era el pastoreo y habiéndose demostrado que la superficie cedida para esta actividad era insuficiente 29/ para el número de animales de los campesinos, se declaró la ampliación de esas unidades para que se constituyesen en económicamente rentables en función del pastoreo, porque no se podía argumentar a través de otro tipo de actividad productiva.

En tercer lugar, se encontró tierras que siendo de vocación agrícola, no habían sido trabajadas por más de dos años.

Por último, el casco de la hacienda, la ganadería Brown Swiss con pastizales, las áreas donde se había establecido bosques y aquellas donde pastoreaban los animales de la hacienda se afectarían por la gran presión demográfica existente en el sector.

Con este procedimiento se logró encontrar el camino de acceso por parte del Estado para la afectación y la causal

<sup>29/</sup> Requérdese que la JUNAPLA había determinado que en Totonillas el déficit de pastos atendía a 2.254 has.